JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido, con silencio absoluto de la parte. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 16 de enero de 2022

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: MARIA NIDIA ALVAREZ QUIROZ.
Ejecutado: LUZ STELLA MORENO MONTOYA
Radicado: 630014003008-2021-00537-00

Mediante proveído del 07 de diciembre de 2021, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, sin que la misma se haya pronunciado.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULARO,** instauró **MARIA NIDIA ALVAREZ QUIROZ,** en contra de **LUZ STELLA MORENO MONTOYA,** de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE ENERO DE 2022

EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a09849baf3159593dbc95acba72848e560eb362144c1897424b4e246fd93f7**
Documento generado en 18/01/2022 08:56:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica